

Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La presidenta:

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su venia, diputada presidenta.

Con su permiso, diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con relación al Municipio de Copalillo, vengo a fundamentar el acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa de ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción.

Esta Comisión Dictaminadora de las iniciativas de leyes de ingresos municipales al realizar el estudio y análisis correspondiente advierte que la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores, suscrita por el Ayuntamiento de Copalillo, no reúne los requisitos mínimos para ser aprobada, como se precisa en el acuerdo circulado el contenido de la iniciativa realizada.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 7 Diciembre 2022

Se observa que el contribuyente no tiene las garantías ni la seguridad jurídica de lo que tendría que pagar pudiéndose prestar a una discrecionalidad en el cobro por parte del ayuntamiento lesionando de esta manera la economía de los habitantes del municipio en mención.

Lo anterior porque de las constancias emitidas por el ayuntamiento se advierte que el acta de Cabildo no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Cabildo, lo que desde luego se transgrede el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al haber sido avaladas dichas iniciativas únicamente por tres integrantes de la Comuna, lo que en consecuencia se deriva que la iniciativa de ley de ingresos y la propuesta de tabla de valores y de construcción del Municipio de Copalillo para el Ejercicio Fiscal 2023 no cumple con el requisito de temporalidad y las formalidades técnicas y normativas vigentes.

Por estas razones la Comisión de Hacienda, declara improcedente de la iniciativa a efecto de no aprobarla, lo que conduce a su desechamiento, al haberse declarado la no aprobación, lo correspondiente conforme a derecho es que el ayuntamiento de Copalillo se incluya en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que el citado municipio cuente con la normativa vigente anual que contiene la desestimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones generales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios.

De igual manera como se señala en los artículos transitorios para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2023, servirán de base las tarifas establecidas en el Decreto de Tabla de Valores del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 7 Diciembre 2022

establecido en el artículo 39 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, diputados.